



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 113

Veintidós (22) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual**

Dte.: **Sandra Patricia Prado Perafán y Otros**

Ddo.: **Cable Cauca S.A. y Otros**

Rad.: **2017-00196-00**

En atención al memorial poder, y a la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial, enviados al correo electrónico del juzgado, por el mandatario judicial de la parte demandada, por ser procedente acorde con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, y encontrarse terminado el proceso por pago total de la obligación,

SE DISPONE:

1º.- RECONOCER personería al abogado **Carlos Jovino Sánchez Arteaga**, como mandatario judicial de la sociedad demandada Cable Cauca S.A., en la forma y términos indicados en el poder a él conferido.

2º.- OFÍCIESE al Banco Agrario de Colombia, para que se sirva cancelar a la señora Nayibi Marín Domínguez, con cédula de ciudadanía número 31.858.162, en calidad de representante legal de la demandada Cable Cauca S.A., con Nit. 81700177-1, los títulos de depósito judicial números 469180000605133, 469180000605134, 469180000605135, 469180000605136, 469180000605194, 469180000605195, 469180000605196, 469180000605244, 469180000605245, los cuales suman un valor total de \$18.545.3563,

que se encuentran en la cuenta de este Despacho Judicial, por cuenta del referido proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0db2c1c38cfd30dedbf5505939f90282d39976a1174eb8f57a4bf357b1ffc1d

a

Documento generado en 22/02/2021 04:04:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**